



**RESOLUCIÓN No.065
(3 de marzo de 2008)**

Por medio de la cual se resuelve un recurso de **REPOSICIÓN**

ANTECEDENTES

La doctora **MYRIAM ANDREA TORO JIMENEZ**, en su condición de concursante de la Convocatoria 2006-063, actuando dentro del término legal previsto en el numeral 3°. de la Resolución 049 del 20 de febrero del presente año, proferida por el Despacho del señor Procurador, interpuso recurso de REPOSICIÓN, contra la decisión de excluirlo del actual proceso de selección 1006-2007, denominado “Fortalecimiento del Talento Humano en la Procuraduría General de la Nación”, acto administrativo que fue publicado en la pág. Web de la Entidad, el día 20 de febrero de 2008.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

La reclamante pide que le revise **NUEVAMENTE** su hoja de vida, puesto que considera que no asiste razón que justifique su exclusión del concurso, porque, en su concepto, sí cuenta con los requisitos exigidos en la convocatoria 063, especialmente, los estudios porque no se tuvo en cuenta la especialización en D. Humanos y D. Internacional Humanitario, lo mismo que la experiencia acreditada. Por tanto solicita que se revoque la decisión.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La convocatoria 2006-063 exigió como requisitos: educación, título de formación profesional en derecho y dos años de experiencia profesional o docente (educación superior), en Derechos Humanos, esto es, experiencia específica.

El artículo 6° del Decreto 263 de 2000, desarrollado por la Res. 081 de 2007 proferida por el Procurador General de la Nación, definió la experiencia específica como la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo o el desempeño de una actividad determinada área de trabajo o de la profesión.

Como se enunció, la convocatoria en referencia exigió experiencia específica en el área de D. Humanos, de la cual carece la impugnante; sin embargo, el art. 20 numeral 2°. ib., permite homologar un título de formación avanzada o de postgrado relacionado con las funciones, por tres años de experiencia específica o relacionada.

De lo anterior se colige que, en efecto, con la norma en cita, se puede hacer la equivalencia, pero con título el que no fue aportado por la impugnante al momento de la inscripción, toda vez que lo único que allegó fue una certificación expedida por la U. Externado que da cuenta que está cursando Especialización en D. Humanos y D. Internacional Humanitario, durante el periodo de febrero a noviembre de 2006; es decir, que para la fecha de aporte de documentos -13 de marzo de 2006, (f. 5 de la hoja de vida), no era especialista y por ende, no fue posible hacer la compensación con relación a la experiencia específica.



Sin embargo, la Dra. Toro Jiménez anexo a su escrito de reposición, adjuntó el correspondiente título, el que no puede ser tenido en cuenta en este momento, al tenor de lo previsto en el inciso 2° del art. 198 ib.

En cuanto a la experiencia acreditada, no resulta suficiente para satisfacer el requisito de la convocatoria, ya que el tiempo de servicio en el consultorio jurídico hace parte del pénsum académico y lo laborado con la Misión Madre Laura es insuficiente –un año–.

Así las cosas, concluye el Despacho que **NO HAY** lugar a **REVOCAR** la decisión de excluir al recurrente, en consideración al incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, valga decir, experiencia y, por el contrario, se **CONFIRMA** la decisión.

En mérito de lo expuesto, el Procurador General de la Nación, en ejercicio de las facultades legales,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de excluir del actual proceso de selección 2006-2007, denominado “Fortalecimiento del Talento Humano en la P.G.N”, a la Dra. **MYRIAM ANDREA TORO JIMENEZ**, identificada con la C.C. 52.775.845, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión, para lo cual se enviará copia de este acto al correo electrónico de la Dra. Toro Jiménez (myandrety@yahoo.com), con la advertencia que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por
EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN
Procurador General de la Nación

EJMV/
RBG / A.Oviedo